

**EXPEDIENTE No. SCPM-CRPI-012-2018**

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO.-  
COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.-** D.M. Quito, 12 de marzo de 2021 a las 10h24.

**Comisionado Sustanciador:** Édison Toro Calderón

**VISTOS**

- [1] La Resolución No. SCPM-DS-2020-51 de 10 de diciembre de 2020, mediante la cual el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió lo siguiente:

*“Artículo único.- Reformar el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-40 de 13 de agosto de 2019, el cual establece la conformación de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, por la siguiente:*

*Formarán parte de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, los siguientes servidores designados:*

- *Doctor Marcelo Vargas Mendoza;*
- *Economista Jaime Lara Izurieta; y,*
- *Doctor Edison René Toro Calderón.”*

- [2] Las acciones de personal Nos. SCPM-INAF-DNATH-300-2019-A, SCPM-INAF-DNATH-299-2019-A y SCPM-INAF-DNATH-2020-374-A, correspondientes a Marcelo Vargas Mendoza, Presidente de la Comisión, Jaime Lara Izurieta, Comisionado, y Édison Toro Calderón, Comisionado, respectivamente.
- [3] El acta de la sesión extraordinaria del pleno de la Comisión de Resolución de Primera Instancia (en adelante “CRPI”) de 01 de marzo de 2021, mediante la cual se deja constancia de que la CRPI designó a la abogada Andrea Paola Yajamín Chauca secretaria Ad-hoc de la CRPI.
- [4] La Providencia emitida el 08 de enero de 2021 a las 12h20, mediante la cual la CRPI dispuso:

“(…)

***TERCERO.- SOLICITAR*** a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales, que en el término de (15) quince días presente el informe de seguimiento a las medidas correctivas impuestas en resolución de 03 de julio



*de 2018 al operador económico **F&E ECUATORIANA S.A. (KOE ECUADOR)** en concordancia con la parte motiva de la presente providencia.*

*(...)"*

- [5] La Providencia emitida por la CRPI el 01 de febrero de 2021 a las 14h08.
- [6] El Informe No. SCPM-IGT-INICPD-006-2021 y anexos de 08 de febrero de 2021 remitidos a la CRPI por parte de la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales (en adelante "INICPD") mediante trámite interno con Id. 184657 el 09 de febrero de 2021 a las 14h41, así como dentro del trámite con Id. 184704 de fecha 09 de febrero de 2021 a las 17h14.

### **CONSIDERANDO**

- [7] Que, mediante el sistema de ingreso y gestión documental de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con trámite interno con Id. 184657 el 09 de febrero de 2021 a las 14h41, la INICPD remite al expediente SCPM-CRPI-012-2018 el Informe No. SCPM-IGT-INICPD-006-2021 de 08 de febrero de 2021, acompañado de seis anexos.
- [8] Que, por otra parte, a través de trámite con Id. 184704 de fecha 09 de febrero de 2021 a las 17h14, se vuelve a remitir a la CRPI un documento con la denominación de Informe No. SCPM-IGT-INICPD-006-2021 de 08 de febrero de 2021, acompañado como anexo el mismo documento.
- [9] Que, acorde a lo señalado, entre los documentos remitidos por la Intendencia existen documentos duplicados.
- [10] Que, previo a resolver respecto al cumplimiento, es necesario que la Intendencia determine con claridad sobre cuál de los trámites corresponde al memorando e informe de seguimiento a las medidas correctivas impuestas al operador económico **F&E ECUATORIANA S.A. (KOE ECUADOR)** y sus respectivos anexos, tal como fue solicitado en providencia de 08 de enero de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Resolución de Primera Instancia

### **RESUELVE**

**PRIMERO.- SOLICITAR** a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales que, en el término de tres días (3 días), aclare cuál de los trámites señalados en los puntos [7] y [8] de la presente providencia, corresponde al informe de seguimiento y anexos, acorde a los solicitado en providencia de 08 de enero de 2021 a las



12h20, a fin de ser conocido y tramitado por parte de este órgano de resolución de primera instancia.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente providencia al operador económico **F&E ECUATORIANA S.A. (KOE ECUADOR)** y a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Édison Toro Calderón  
**COMISIONADO**

Jaime Lara Izurieta  
**COMISIONADO**

Marcelo Vargas Mendoza  
**PRESIDENTE**